



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2184

Sancionada: 07/10/1987

Promulgada: 08/10/1987 - Decreto: 1843/1987

Boletín Oficial: 12/10/1987 - Nú: 2502

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley 1753, modificada por Ley 1786, por el término de cinco (5) años, a partir de la publicación de la presente.

Artículo 2°.- Quedan exceptuados de la declaración de Utilidad Pública dispuesta en el artículo 1° de la Ley 1753, las tierras agrícolas comprendidas dentro de los límites del lote 17, Fracción "H", Sección "VI".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.